

bre de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 22 de julio de 1993, que resolvió el concurso convocado por Resolución de 16 de abril de 1993, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24956** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 255/1993, interpuesto por don Juan José Fernández Madrid.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una Sentencia, el 17 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 255/1993, interpuesto por don Juan José Fernández Madrid, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 28 de septiembre de 1993, que desestimó su petición de abono de todos los trienios, en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Fernández Madrid, contra la Resolución, dictada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24957** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2.163/1994, interpuesto por don José Luis Martínez Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una Sentencia, el 7 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.163/1994, interpuesto por don José Luis Martínez Gómez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 19 de abril de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martínez Gómez contra la Resolución de 19 de abril de 1994 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre desestimación de su petición de abono

de trienios desde el 1 de enero de 1989, con arreglo a su actual categoría. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24958** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.963/1994, interpuesto por don José Luis de la Vega Fernández y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una Sentencia, el 12 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.963/1994, interpuesto por don José Luis de la Vega Fernández, don Francisco Aparicio Guzmán y don Eduardo Bustamante Fernández, contra las resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que les desestimaron sus peticiones de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso interpuesto contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24959** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.878/1994, interpuesto por don Carlos Alberto Doval Aragón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, ha dictado una sentencia el 30 de diciembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.878/1994, interpuesto por don Carlos Alberto Doval Aragón, contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 23 de junio de 1994, que desestimó su petición de reconocimiento de los servicios prestados en la empresa nacional Bazán.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Carlos Alberto Doval Aragón contra la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24960** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.023/1994, interpuesto por doña Carmen Jorro Blanco y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una Sentencia, el 19 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.023/1994, interpuesto por doña Carmen Jorro Blanco, don Enrique Ramos Gorospe y don Juan Antonio Fuentes Lázaro, contra las resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Jorro, don Enrique Ramos y don Juan Antonio Fuentes contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenecen los funcionarios, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24961** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.813/1994, interpuesto por don Francisco Javier González Molero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una Sentencia, el 22 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.813/1994, interpuesto por don Francisco Javier González Molero, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 21 de marzo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo a que pertenecen.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimamos el recurso interpuesto contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios, conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el

cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24962** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.912/1994, interpuesto por don José Manuel Puga Cabajo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 18 de mayo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.912/1994, interpuesto por don José Manuel Puga Cabajo contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 16 de marzo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Puga Cabajo contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24963** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1994, interpuesto por doña Rosario Rey Arnaiz y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 10 de mayo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1994, interpuesto por doña María Rosario Rey Arnaiz, doña Elsa Albarrán Torres y doña Laura Sánchez Huete contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 10 de mayo de 1996, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso interpuesto contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.